

ACUERDO EJECUTIVO N°. 115-C

San José, 03 de junio del 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre del 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, prorrogado por el Decreto Ejecutivo No. 44368-C del 28 de noviembre del 2024, como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.
4. Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.
5. Que las actividades “*Contadera de Días y Pica e Leña, organizadas por La Cofradía de La Virgen de Guadalupe,*” a realizarse en Nicoya, son las actividades más emblemáticas del cantón de Nicoya por su antigüedad y riqueza cultural. La actividad Contadera de Días se realiza todos los años para contar los días que faltan para las festividades, mediante granos de maíz, blanco o amarillo y morado; el maíz blanco o amarillo se usa para los días naturales y luego se sustituyen con un grano de maíz morado, las fechas importantes para La Cofradía, entre ellas La Pica e Leña.

6. Que dichas actividades organizadas por la citada Cofradía, reúne a muchas familias para compartir y disfrutar de las costumbres costarricenses. La actividad Pica é leña, consiste en cortar y acomodar la leña en carretas, transportarla hasta el centro de Nicoya, realizando un recorrido con música de marimba y parranderas, cánticos y retahílas, a efectos de confeccionar alimentos y bebidas para las festividades.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-064-2024 del 29 de abril del 2024, la Dirección de Gestión Sociocultural de esta Cartera Ministerial, otorgó su Aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero del 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 185, alcance N° 196 del 09 de octubre del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Cultural las actividades “*Contadera de Días y Pica ‘e Leña*”, organizadas por La Cofradía de La Virgen de Guadalupe, Nicoya; que se llevarán a cabo el 1 de noviembre del 2024 y el 9 de noviembre del 2024 respectivamente, en Nicoya, Guanacaste.

ARTÍCULO 2º.- Rige a partir del 03 de junio del 2024.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES

Ministra de Cultura y Juventud